

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 Sobre Sociedades Anónimas y a lo acordado por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 28 de Enero de 2003, se pone a disposición de los accionistas la siguiente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Viña Concha y Toro S.A.

“POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

Se entenderá por operaciones habituales de la sociedad aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. En este sentido, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la Sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1° de enero de 2010, con partes relacionadas.

A título ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que la sociedad realice con partes relacionadas dentro de su giro ordinario y que involucren: (i) la compra y venta de fruta, uvas y vinos productos similares, hasta la cantidad de UF10.000; (ii) la compra y venta de corchos, (iii) la prestación de servicios de vinificación y embotellación, (iv) contratación de servicios de suministro de gas y electricidad, (v) el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados al giro, y (vi) Contratación de servicios computacionales de soporte tecnológico.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Viña Concha y Toro S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.conchaytoro.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad. Esta política entrará en vigencia a contar del 1° de Febrero de 2010.”